



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **11093**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Dispónese la obligatoriedad de la prestación de traslado y/o transporte de personas con capacidades diferentes en sillas de ruedas o aparatos ortopédicos, cualquiera fuera el tipo o características, en todos los vehículos afectados al servicio de transporte público por taxímetros y remises.

Art. 2º: Los prestadores de dichos servicios no podrán negarse a cumplir con la prestación cuando les fuera requerida, bajo ningún pretexto.

Art. 3º: La silla de ruedas o aparato ortopédico de la persona con la capacidad diferente podrá ser transportado en el baúl o en algún accesorio (parrilla) que esté ubicado sobre la tapa del baúl o en el techo del vehículo.

Art. 4º: Los conductores de los automóviles afectados al transporte público (taxis o remises) colaborarán con el ascenso y descenso de las personas al vehículo y con el desarmado y armado de la silla de ruedas, si fuera necesario.

Art. 5º: En caso de incumplimiento de la presente Ordenanza, la persona afectada podrá asentar la pertinente denuncia ante la Dirección de Transporte del Municipio o ante el Tribunal de Faltas, debiendo acompañar la mayor información posible sobre el prestatario infractor.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 11093

Art. 6°: Las infracciones a lo establecido por la presente Ordenanza serán sancionadas con arreglo al artículo 21° de la Ordenanza N° 9.981 (t.o. Ordenanza N° 10.656), cuando se trate de remises. En caso de que incurriere en infracción el licenciatario de un automóvil por taxímetro, la sanción se ajustará a lo establecido en el artículo 53° de la Ordenanza N° 7.565.

Art. 7°: En el término de los quince (15) días posteriores a su sanción, la Dirección de Transporte deberá comunicar de lo dispuesto en la presente, a través de notas cursadas a los titulares de las agencias de remises y a los licenciatarios de las patentes de taxis.

Art. 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 2 de setiembre de 2.004.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia